

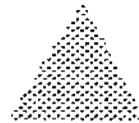
**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTTLÁN, MÉXICO**

COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE

383/2015

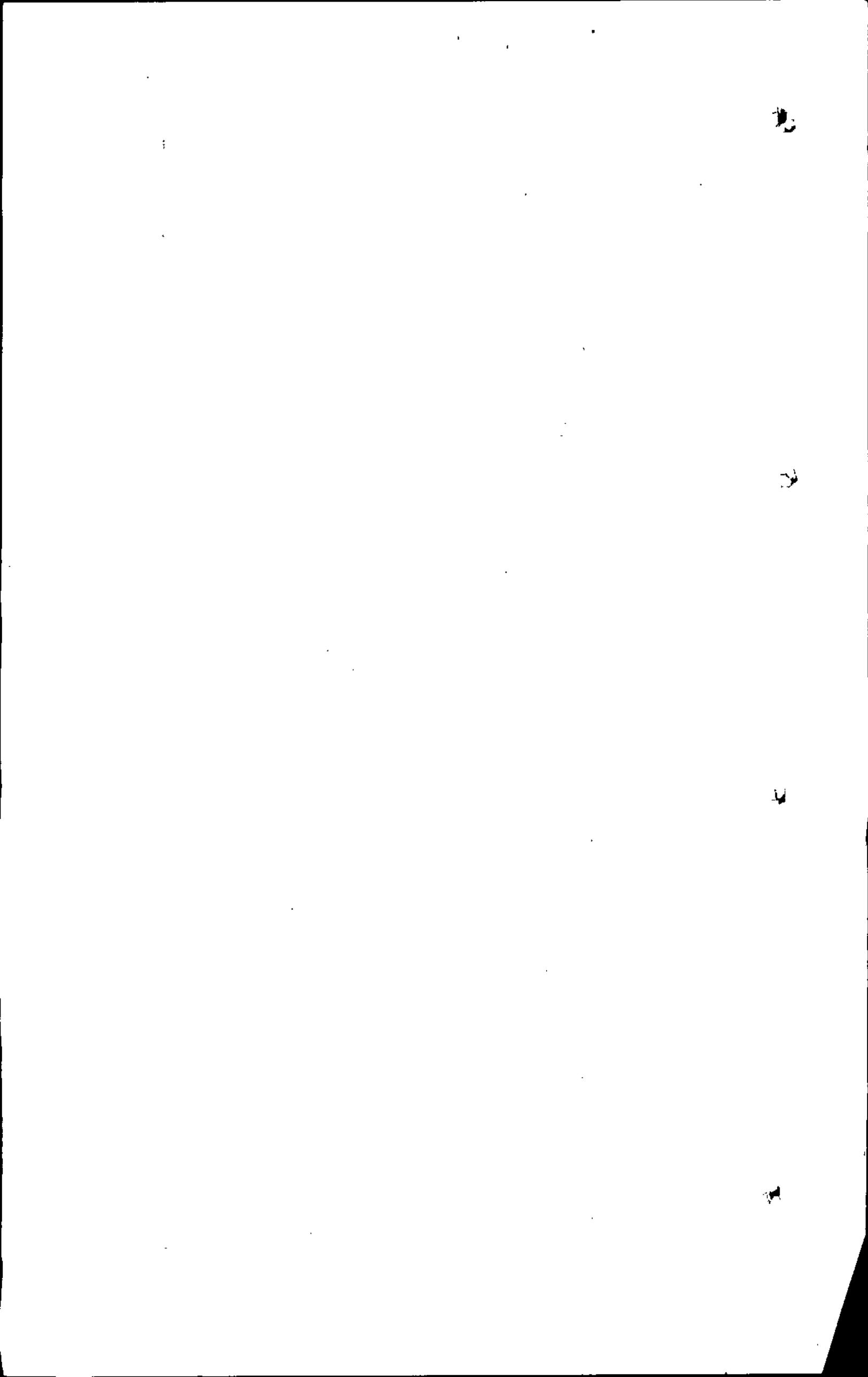
JUEZ

LIC. RAFAEL REYES FAVELA



SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA.





JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN
TERCERA SECRETARÍA

DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO
ESCRITO INICIAL DE SOLICITUD

JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN
TERCERA SECRETARÍA

Exp. 283/15

C. JUEZ DE LO FAMILIAR EN TURNO EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN MEXICO,
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] y señalando cómo domicilio para oír y recibir notificaciones las listas y el Boletín Judicial de este H. Juzgado, y autorizando para que a nuestro nombre y representación oigan y reciban notificaciones, así como para que recojan cualquier tipo de documentos y valores a los Licenciados en Derecho [REDACTED] con Cédula Profesional número [REDACTED] registrado en el Tribunal Superior de Justicia con clave [REDACTED] [REDACTED] con Cédula Profesional número [REDACTED] registrado en el Tribunal Superior de Justicia con clave [REDACTED] [REDACTED] con Cédula Profesional número [REDACTED] registrado en el Tribunal Superior de Justicia con clave [REDACTED] así mismo a la C. [REDACTED], conjunta o separadamente ante usted con el debido respeto comparecemos para exponer:

Por medio del presente escrito venimos a ejercitar la acción de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, con fundamento en los artículos 4.88, 4.89, 4.101, 4.102 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado Libre y Soberano de México; fundamos la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

- 1.- Con fecha (12) doce de julio del año (2009) dos mil nueve, los suscritos promoventes contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que acreditamos en términos de la copia certificada del acta de matrimonio, y ante el Oficial del Registro Civil [REDACTED] registrada en [REDACTED] bajo el acta número [REDACTED] documental publica que adjuntamos en este acto a la presente solicitud.
- 2.- Bajo protesta de decir verdad los promoventes, durante la vigencia de nuestro matrimonio y a la fecha no procreamos hijos en común, pues tenemos un periodo no mayor de cuatro meses de no cohabitar.
- 3.- Bajo protesta de decir verdad los suscritos promoventes establecimos nuestro último domicilio conyugal, mismo que se encuentra ubicado en [REDACTED]
- 4.- Bajo protesta de decir verdad, durante la vigencia de nuestro matrimonio no adquirimos bienes inmuebles, por lo que desde este momento ambas partes estamos de acuerdo que no es necesario realizar una plantilla de

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

OFICINA DE PARTES DE CUAUTITLAN MEXICO

FECHA: 04 - 03 - 2015

40410032010

HORA

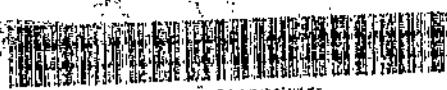
TIPO DE DOCUMENTO: DEMANDA
CODIGO DE BARRAS: 31557553315006
JUZGADO: JUZGADO 6 FAMILIAR DE CUAUTITLAN MEXICO
NO. EXPEDIENTE: 0383 / 15
RAMO: FAMILIAR
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
VIA: PROCEDIMIENTO ESPECIAL
JUICIO: DILIGENCIA POR MUTUO CONSENTIMIENTO
FOJAS: 3
ABOGADO PATRONO: 00
PRETENSION: LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

ATENDIDO: Sra. Tere Melendez
NOTAS: CONTESTO CON FIRMAS AUTOGRAFAS
UNACTA DE MATRIMONIO EN COPIA AL CARTON CON FIRMAS AUTOGRAFAS Y SELLO
UN RESULTADO DE ANALISIS QUIMICO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:10 A2 del dia miércoles, 04 de marzo de 2015

ACTORES: [REDACTED]

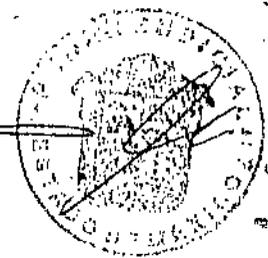
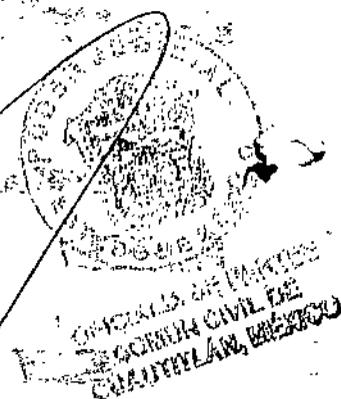
DEMANDADOS: NO EXISTE



JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUAUTITLAN MEXICO

11 horas con 11 minutos del día 04

Marzo del dos mil 15, se recibe a pagar con
2643. con los siguientes anexos los descritos



JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN MEXICO



JUZGADO 3 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN

[REDACTED]

Liquidación de Sociedad Conyugal, por no haber hecho ninguna adquisición dentro de matrimonio.

5.- Bajo Protesta de Decir verdad, y lo anterior para los efectos legales a que haya lugar manifestamos que la [REDACTED] no se encuentra en estado de gravidez, lo que acreditamos en términos del certificado médico que adjuntamos en este acto al presente libelo.

6.- Bajo protesta de decir verdad, manifestamos que es nuestra voluntad disolver el matrimonio que a la fecha nos une, siendo que los últimos dos años de nuestra vida en común, comenzó la incompatibilidad de caracteres entre los promoventes, siendo que para evitar contienda alguna desde hace aproximadamente once meses a la fecha ambas partes decidimos dejar de compartir vida en común, por lo que comparecemos en este acto ante su Usía para solicitar se decrete la disolución matrimonial que nos une, con las consecuencias inherentes a dicha determinación.

7.- Por separado acompañamos a que hace mención el artículo 4.102 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de México, a fin de que sea aprobado en forma provisional y en su oportunidad definitivamente.

DERECHO.

Es aplicable en cuanto al fondo de la presente acción que se ejercita, lo establecido por los artículos 4.88, 4.89, 4.101, 4.102 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de México.

En cuanto al Procedimiento, es de aplicarse lo establecido por los artículos 2.275, 2.276, 2.277, 2.278, 2.280, 2.283, 2.284 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado Libre y Soberano de México.

Por lo expuesto

A USTED C. JUEZ de lo familiar atentamente solicitamos:

PRIMERO.- Tenemos por presentados ejerciendo la acción de Divorcio por Mutuo Consentimiento, adjuntando al presente escrito la copia certificada del acta de matrimonio, así como dictamen médico que acredita la no gravidez de la promovente, y se nos sea concedida la disolución del vínculo matrimonial.

SEGUNDO.- Tener por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aun las de carácter personal, documentos y valores, así mismo se me tenga por autorizados a los Juristas, para los fines que cito en el proemio del presente escrito.

TERCERO.- Señalar día y hora para que tenga verificativo la Junta de Avenencia establecida por el artículo 2.276 del Código de Procedimientos Civiles



EN DOSE
EL MINISTRO
DE CUAN
GENERAL

3

vigente para el Estado Libre y Soberano de México, y que en la misma se haga constar nuestra comparecencia.

CUARTO.- Darle vista al C. Agente del ministerio Público adscrito a este H. Juzgado, para que manifieste lo que a su derecho compete.

QUINTO.- Previos los trámites de ley, en su oportunidad declare procedente la acción intentada y dicte la sentencia respectiva donde se declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une; una vez declarada ejecutoriada la misma, ordenar a quien corresponda se inscriba la citada sentencia ante el Oficial del Registro Civil, en donde se celebró el matrimonio, atento a lo establecido por el artículo 4.110 del Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de México.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]

[Redacted signature block]



TO FAMILIAS
UD SERVICIO
TITULO DEL
SECRETARIA
SECRETARIA



1961 00 5E
EL DISTR
DE QU
AMER

CONVENIO PARA DISOLVER EL VÍNCULO MATRIMONIAL CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES [REDACTED]

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 4.102 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO, EN EL DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVEMOS ANTE SU USIA PARA SU APROBACION, SUJETANDONOS LAS PARTES A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes se reconocen la personalidad que ostentan en el presente juicio y dentro del presente convenio.

DOMICILIO DE LOS DIVORCIANTES

SEGUNDA.- Las partes convienen que durante el presente procedimiento del divorcio así como después de ejecutoriado el juicio que se promueve, la C. [REDACTED] tanto durante el procedimiento del divorcio por mutuo consentimiento como después de ejecutoriado el divorcio, su domicilio será el ubicado en CALLE [REDACTED] y que el C. [REDACTED] tendrá como domicilio el ubicado en CALLE [REDACTED]

ALIMENTOS

TERCERA.- La C. [REDACTED] manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no es acreedora alimentaria, en virtud de tener trabajo remunerado con el cual cubre sus necesidades, por lo que no se ajusta a alguna de las hipótesis previstas en el Código Civil vigente para el Estado Libre y Soberano de México, para requerir los alimentos.

CUARTA.- El C. [REDACTED], manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que obtiene percepciones por su trabajo remunerado con el cual cubre sus necesidades alimentarias, por lo que no se encuentra dentro de alguna de las hipótesis en el Código Civil previstas para requerir los alimentos.

PROTESTA DE NO ESTAR EN CINTA

QUINTA.- Para los efectos legales a que haya lugar la C. [REDACTED], BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesta, que en la actualidad NO SE ENCUENTRA EMBARAZADA, como lo acreditamos en términos del dictamen médico que se adjunta a la presente solicitud.

LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

SEXTA.- Con relación a los bienes a fin de disolver y liquidar la sociedad conyugal, toda vez que los cónyuges divorciantes contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad mancomunada, ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad que dentro de su matrimonio y por el periodo que duro el matrimonio no adquirieron bienes, por tanto no hay sociedad conyugal a liquidar.



SECO
DISTRITO
DE CUAU
QUERETARO

IL

51

MANIFESTACION DE VOLUNTAD

SEPTIMA.- Las partes solicitamos que el presente convenio sea aprobado por su Señoría, toda vez que el presente convenio no contiene cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, una vez que sea ratificado en cuanto a su firma ante este H. Juzgado y su Señoría se sirva dictar la Sentencia que en derecho corresponda.

INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO

OCTAVA.- Las partes convienen que para la resolución de cualquier controversia en torno del presente convenio, deducirán sus derechos ante el Juez competente en el Distrito Judicial de Cuautitlan México, Estado de México, renunciando en forma expresa al fuero que en razón de sus domicilios futuros pudiesen tener.

Por lo expuesto y fundado

PRIMERO.- Recibir a los promoventes en horas de labores de este H. Juzgado a fin de ratificar el presente convenio ante la presencia de su Usía, y en su oportunidad sea aprobado por estar conforme a derecho y no contener cláusulas que sean contrarias a la moral o la Ley.

SEGUNDO.- Una vez satisfecho el presente convenio, se dicte sentencia que en derecho proceda, dándose por terminado el presente juicio y en su momento se ordene girar Oficio dirigido al Oficial del Registro Civil para la Inscripción de Divorcio de las partes.

TERCERA.- Se expida copia certificada a entera costa de los promoventes por **DUPLICADO** del presente convenio.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



MINISTERIO
DE INTERIORES
Y COMERCIO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

FOLIO 1117
ACTA DE MATRIMONIO

EL [REDACTED] CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL [REDACTED]

ELLA [REDACTED] CLAVE DE REG. E IDENTIDAD PERSONAL [REDACTED]

LIBRO <u>[REDACTED]</u>	FOLIO <u>[REDACTED]</u>	MUNICIPIO <u>[REDACTED]</u>	FECHA DE REGISTRO		
			DIA <u>[REDACTED]</u>	MES <u>[REDACTED]</u>	AÑO <u>[REDACTED]</u>

EL CONTRAYENTE [REDACTED] (NOMBRE) [REDACTED] (PRIMER APELLIDO) [REDACTED] (SEGUNDO APELLIDO) EDAD 23 AÑOS

DE NACIMIENTO [REDACTED] (LOCALIDAD) [REDACTED] (MUNICIPIO O DELEGACION) [REDACTED] (ENTIDAD FEDERATIVA)

VALIDAD [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]

EL CONTRAYENTE [REDACTED] (NOMBRE) [REDACTED] (PRIMER APELLIDO) [REDACTED] (PELLIDO) EDAD 20 AÑOS

DE NACIMIENTO [REDACTED] (LOCALIDAD) [REDACTED] (MUNICIPIO O DELEGACION) [REDACTED] (IDAD FEDERATIVA)

VALIDAD [REDACTED] OCUPACION [REDACTED]

EL PADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

EL MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

EL(S) [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

EL MADRE [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED]

EL(S) [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD 26 AÑOS

EL [REDACTED] PARENTESCO NINGUNO

EL [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD 23 AÑOS

EL [REDACTED] PARENTESCO NINGUNO

EL [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD 19 AÑOS

EL [REDACTED] PARENTESCO NINGUNO

EL [REDACTED] NACIONALIDAD [REDACTED] EDAD 53 AÑOS

EL [REDACTED] PARENTESCO NINGUNO

DE LA(S) PERSONA(S) QUE DAN SU CONSENTIMIENTO POR MINORIA DE EDAD DE (LOS) CONTRAYENTE(S) [REDACTED]

IZACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION EN EL CASO DE CONTRAYENTE(S) EXTRANJERO(S) [REDACTED]

CONTRATO DE MATRIMONIO ESTÁ SUJETO A REGIMEN DE JUDICIAL SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

CONTRAYENTES

ELLA

EL

TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL CONTRAYENTE

HUELLA DIGITAL DE LA CONTRAYENTE

NO INTERROGADO A LOS CONTRAYENTES EN LOS TERMINOS QUE LA LEY ORDENA Y NO EXISTIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O HUBIERA SIDO DISPENSADO EL EXISTENTE PARA LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO, LOS DECLARO EN NOMBRE DE LA LEY Y ANTE LA AUTORIDAD UNIDOS EN MATRIMONIO Y SU CONTRATO MATRIMONIAL PERFECTO Y LEGITIMO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PREVIA LA FIRMA QUE DI AL MISMO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN UNION DEL SUSCRITO QUIENES EN EL INTERVINIERON Y SABEN HACERLO, Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL O. OFICIAL 05 DEL REGISTRO CIVIL

EL P. D. JOSE ROVANDO RAMIREZ



ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMIENDADURAS

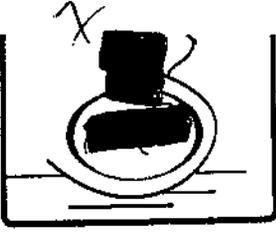
SENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:



COMANDO EN JEFE
DEL DISTRITO
DE GUAYMARA



[REDACTED]



GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA-COLPOSCOPIA Y ULTRASONIDO
MEDICINA GENERAL-PEDIATRIA Y CIRUGÍA
LICENCIA SANITARIA 15-06-0004/06

SANTANA [REDACTED] F, 26) FOLIO
DR (A): A QUIEN CORRESPONDA FECHA:
CENTRO DE INFORMACION TEL. [REDACTED]

10169
25/02/2015

BAJO NORMAL ALTO VALORES DE REFERENCIA

PRUEBA INMUNOLOGICA DE
EMBARAZO EN SANGRE

FRACCIÓN BETA DE LA HGC

NEGATIVO

FUR: —

MILIAN
DICIAL
ITLÁN
STARIA

TO FAMILIAS
JUDICIAL
ITLÁN
CRETARIA

[REDACTED] Esq. Av. [REDACTED] Col. [REDACTED], Edo. de Méx C.P. [REDACTED]
Teléfonos [REDACTED]

Recuerde: Un diagnóstico Clínico lo debe hacer un médico calificado y un resultado aislado en ocasiones es insuficiente para establecerlo.

DOE
NO SI
NSTR
DECU
RUBERA

8

RAZON.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, El Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 2643 presentada por [REDACTED]

[REDACTED] en los autos del expediente 383/2015, para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Viso el escrito y anexos de cuenta se tienen por presentados a [REDACTED]

[REDACTED] promoviendo por su propio derecho en vía de procedimiento especial la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** mediante procedimiento de **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO**; por los motivos que al efecto exponen.

FORMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE BAJO EL NÚMERO 2079/2015 EN EL LIBRO DE GOBIERNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.275 y 2.276 del Código de Procedimientos Civiles, vigente para el Estado de

México, SE ADMITE la solicitud en la vía propuesta, en ese tenor, se señalan las DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la

celebración de la **AUDIENCIA DE AVENENCIA** a que se refiere el primer párrafo del artículo 2.276 del código en cita, la cual se regirá bajo los principios de oralidad, inmediación, publicidad, concentración y continuidad.

Ahora bien, con relación al convenio exhibido, en términos de los artículos 1.134, 1.138 y 2.109 del ordenamiento legal citado, atento a la rectoría que el juzgador guarda respecto del proceso, se **PREVIENE** a los cónyuges para que se apersonen puntualmente, debidamente identificados y asistidos de su abogado en la sala de audiencias orales que se localiza en edificio adjunto a éste inmueble, apercibidos que de no hacerlo **sin causa justificada, se declarará concluido el procedimiento, de conformidad con el artículo 2.283 del ordenamiento legal en cita.**

J. J. J. J.
JUDICIAL
CUAUTITLAN

Deberán apersonarse debidamente identificados, asistidos de su abogado patrono. En cumplimiento a lo prevenido por los **dígitos 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México**, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto, ha implementado como forma alternativa de solución de controversia la **Mediación**, creando al efecto el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, encontrándose una unidad regional en este edificio, en donde se les atenderá **GRATUITAMENTE**.

Por otra parte, con fundamento en los **artículos 35, 45, fracción II, 46, fracción I y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México**, se requiere a los promoventes, para que en su próximo ocuro manifiesten en forma expresa su aceptación en que su nombre y datos personales se publiquen como información no confidencial, así como las resoluciones o sentencia definitiva que se llegaren a emitir en el presente negocio, dentro del sistema de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.

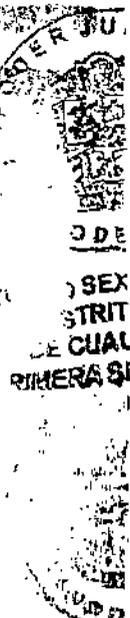
Como se solicita, háganse a los promoventes las notificaciones aún las de carácter personal, por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en comento. Se tienen por autorizadas a las personas que se mencionan únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos, no así para recibir valores.

NOTIFIQUESE.

LO ACORDO Y FIRMA EL JUEZ SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, QUIEN ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA, QUE FIRMA Y DA FE DELO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

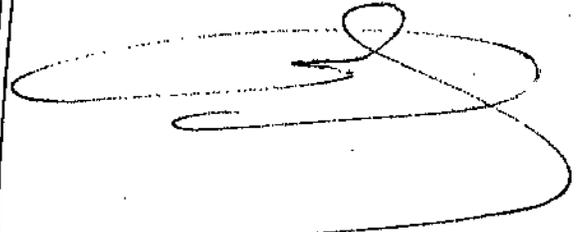
SECRETARIO



ALZANDO SE
DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO

dy

CAUSA DE NOTIFICACION en Caratula, Estado de México cuando las
 horas del día cinco del mes de marzo
 del año dos mil quince, el (a) suscrito (a) Notificador (a), adscrito al
 Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de
 Cuautlácán, Estado de México, Notifico el auto de fecha
cinco de marzo del año dos mil quince por
 medio de lista y folio judicial No. 7781 a los poseedores de este inmueble
 hecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley Orgánica
 del Poder Judicial de la Federación y el artículo 100 de la Ley Orgánica
 del Poder Judicial del Estado de México. DOY FE



SECRETARÍA
 JUDICIAL
 CUATLACÁN



SECRETARÍA
 JUDICIAL
 CUATLACÁN



10

NOMBRE [REDACTED] EDAD 18
 SEXO M
 DOMICILIO [REDACTED]
 PUEBLO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO 00
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED] DISTRITO [REDACTED]
 MUNICIPIO [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] SECCION [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA-
 DURAS O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTI-
 FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

MANUEL LÓPEZ TERNAL
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

MUNICIPIO FEDERAL LOCALIDAD
 12 18 08 08 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08



OFICIAL
 MUNICIPIO
 TLAN
 REFORMA

MILAS
 CIAH
 AN
 TARIA

10
RE DISTRIT
DE CUA
RINERA

EDAD [REDACTED]
 SEXO [REDACTED]
 DOMICILIO [REDACTED]
 FOLIO [REDACTED] AÑO DE REGISTRO [REDACTED]
 CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]
 ESTADO [REDACTED] DISTRITO [REDACTED]
 MUNICIPIO [REDACTED] LOCALIDAD [REDACTED] SECCIÓN [REDACTED]

11

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFRAS O EMBUDO CUALQUIER.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

Fernando Zentrate Muroz
 FERNANDO ZENTRATE MUÑOZ
 SECRETARIO ELECTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TOTAL
 [REDACTED]

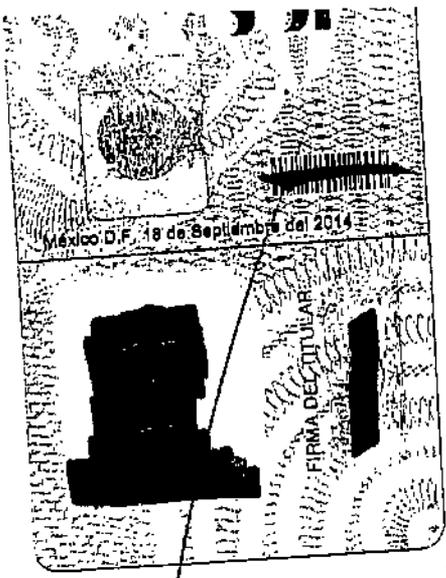
[REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

MILIARES
 CIENTOS
 Y
 UNIDADES



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA

12



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGlAMENTO. SE LE EXPIDE
EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

[Signature]
JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES



MILIBROS
NICIAS
AN
TARIA



CAP. SEXTO
DE CIRITO
DE CUALTI
RAERA SEC

13

CÉDULA EN VIRTUD DE QUE

QUINCO CON LAS ESCRITURAS DE LOS REGISTROS DE VIRTUD DE QUE

REGISTRO DE VIRTUD DE QUE

DISTRITO FEDERAL

EDUCACIÓN DE TIPO

CÉDULA PERSONAL CON DERECHO DE PALENTE PARA EJERCER PROFESIONAMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

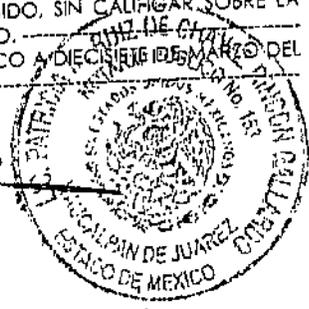
VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

NOTARIO PÚBLICO CERTIFICO:--

--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL, ESCRITA POR UNA SOLA CARA, SEGUN [REDACTED] QUE OBRA ASENTADO EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO DOS A MI CARGO.- DOY FE.-

--- EL COTEJO NO TENDRA MAS EFECTO QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO. ---

---NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.---



DI

OP

LI

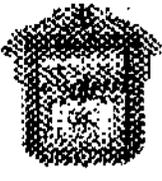
TE

ON

PA

RIA

1900
JULY 1900
DISTRICT OF COLUMBIA
OFFICE OF THE DISTRICT CLERK



**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, EN
CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO,**



JUNTA DE AVENENCIA EXPEDIENTE 383/2015.- Cuautitlán, Estado de México, siendo las doce horas con quince minutos del día doce de marzo de dos mil quince, día y hora señalados en autos para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE AVENENCIA en el presente procedimiento especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, por lo que preside la audiencia el Juez Sexto de lo Familiar de Cuautitlán, México, Licenciado RAFAEL REYES FAVELA, que actúa en forma legal con Secretario de acuerdos Licenciado SALVADOR MUCIÑO NAVA. El Juez declara abierta la audiencia, haciéndose constar que se encuentran presentes los cónyuges [REDACTED]

[REDACTED], quienes se identifica respectivamente con credencial de elector números [REDACTED] y [REDACTED] expedidas por el Instituto Federal Electoral; quienes se asisten respectivamente de los Licenciados en Derecho [REDACTED] y por sus generales [REDACTED] manifestó llamarse como se señala, [REDACTED] ser de [REDACTED]

AMPLIAR
DIGNA
SIN
TARJA

[REDACTED]

El Juez declara abierta la audiencia la cual se celebra a petición de los comparecientes se celebra de manera reservada, en decir que no de video grabará por respeto a su derecho a la intimidad de conformidad con el artículo 5.4 del Código de Procedimientos Civiles.

así mismo, se procedió a exhortar a los cónyuges quienes insistente en la intención de divorciarse, por lo que se procedió la revisión del convenio el que por encontrarse ajustado a derecho, se procedió a aprobar definitivamente el

mismo, procediéndose a dictar la sentencia en este procedimiento en los siguientes términos:

SENTENCIA DEFINITIVA

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS para resolver los autos relativos al juicio Especial sobre **DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO** promovido por los señores [REDACTED]

[REDACTED] en el expediente número 383/2015;

y,

RESULTANDO

1.- Por escrito y documentos adjuntos presentados en fecha cuatro de marzo de dos mil quince, los señores [REDACTED]

por su propio derecho y en la vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, solicitaron la disolución del vínculo matrimonial que los une.

2.- Por auto de fecha cuatro del mismo mes y año en cita se admitió la solicitud fijándose día y hora para la celebración de la audiencia de avenimiento.

Por lo que seguido el procedimiento en todas y cada una de sus fases procesales, se llegó al estado de dictarse la resolución que se emite, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

5

I.- Este Tribunal es competente para resolver la controversia que ha sido sometida a su consideración en términos de los artículos 1.10 fracción I, 1.28 y 1.42 fracción XII del Código de Procedimientos Civiles que establece: "Es Juez Competente: En los juicios de divorcio, el del último domicilio de los cónyuges..." luego el domicilio común de los solicitantes se ubica en el territorio que ocupa [redacted] por lo cual, se actualizan los criterios de grado, cuantía, materia y territorio.

A).- Se encuentra plenamente acreditado que los señores [redacted] [redacted], contrajeron matrimonio civil en fecha [redacted] [redacted] bajo los siguientes datos: Acta número [redacted] Libro [redacted] de la [redacted] [redacted] bajo el régimen de sociedad conyugal, con su respectiva acta de matrimonio, documental que hace prueba plena en términos de lo dispuesto por los artículos 1.293, 1.294 y 1.359 del Código Procesal Civil en vigor.

TO FAMILIA
JUDICIAL
MEXICO
SECRETARIA

B).- Los cónyuges no se otorgaron alimentos; tampoco procrearon hijos.

C).- Se acredita fehacientemente que la señora [redacted] [redacted] no se encuentra en estado de gravidez, tal y como se desprende del certificado médico de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, expedido por [redacted] [redacted] a fojas siete del expediente.

D).- Asimismo los promoventes exhibieron a su solicitud inicial el convenio que alude el numeral 4. 102 de la Ley Sustantiva Civil vigente.

Se aprueba en definitiva el convenio celebrado por los señores [redacted] [redacted] obligándose a estar y pasar por él

como si se tratara de una sentencia ejecutoriada.

Por lo anterior y habiéndose cumplido con todos y cada uno de los requisitos exigidos tanto por la ley sustantiva, como adjetiva de la materia vigente, se declara la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores [REDACTED]

[REDACTED], para los efectos legales a que haya lugar.

En cuanto al régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil los solicitantes, que fue el de Sociedad conyugal, se da por terminado y por liquidado al no existir bienes que la conformen.

Dada la irrecurribilidad de la sentencia en términos de lo dispuesto por el artículo 2.283 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha Causado Ejecutoria por Ministerio de Ley, en consecuencia, gírese atento oficio a la [REDACTED]

[REDACTED] ante el cual contrajeron matrimonio, así como al diverso de ésta ciudad, adjuntándole para ello copias certificadas de esta sentencia, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por los señores [REDACTED]

SEGUNDO.- Se aprueba en forma definitiva el convenio celebrado por los divorciantes y, se les obliga a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar como si se tratara de una sentencia ejecutoriada.

DO SI
LISTA
DE CU
SERA

señores [REDACTED] acto jurídico celebrado ante la [REDACTED]

[REDACTED] en fecha [REDACTED] bajo el régimen de Sociedad Conyugal, por lo que ambos divorciantes quedan en aptitud de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Dada la irrecorribilidad de la sentencia en términos de lo dispuesto por el artículo 2.283 del Código de Procedimientos Civiles, se declara que la misma ha Causado Ejecutoria por Ministerio de Ley, en consecuencia, gírese atento [REDACTED]

[REDACTED] así como al diverso de ésta ciudad; adjuntándoles para ello copias certificadas de esta sentencia, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México.

QUINTO.- En cuanto al régimen bajo el cual contrajeron matrimonio civil los solicitantes, que fue el de Sociedad conyugal, se da por terminado y por liquidada al no existir bienes que la conformen.

SÉXTO.- Se ordena el Archivo del presente asunto y su remisión al Departamento de Archivo Judicial de Tlalnepantla, México, dejándose a disposición de las partes los documentos que cada uno de ellos haya exhibido.

SÉPTIMO.- Los solicitantes, quedan notificados en forma personal.

ASÍ LO RESOLVIÓ EL LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, JUEZ SEXTO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA, QUE FIRMA Y DA FE. **DOY FE.**

Los solicitantes, [REDACTED]

[REDACTED] oyen sentencia, quedando
notificados en forma personal Con lo anterior se da por concluida
la audiencia. DOY FE

JUEZ

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARIO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
OFICINA DEL JUEZ
DE LA CORTESIA
SAN JUAN, P.R.

17



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.
OFICIO NÚMERO: 1103
EXPEDIENTE: 383/ 2015
ASUNTO: Se informa.

Cuautitlán, México, 20 de marzo del 2015.

OFICIAL [REDACTED] REGISTRO CIVIL DE [REDACTED]

En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Definitiva de fecha doce de marzo de dos mil quince, deducido del expediente que al rubro se indica relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR [REDACTED]

quedo disuelto el vínculo matrimonial que unió a las personas antes mencionadas, con acta de matrimonio número [REDACTED] anterior en términos del artículo 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México.

A T E N T A M E N T E
JUEZ SEXTO FAMILIAR DE
CUAUTITLÁN, MÉXICO.

[Handwritten signature]

LIC. RAFAEL REYES FAVELA



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN
TERCERA SECRETARÍA

RRF/imp



GOBIERNO
REGISTRO
DE CUA
RINERAS

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
PODER JUDICIAL.
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DE CUAUTILÁN, MÉXICO.
OFICIO NÚMERO: 1014
EXPEDIENTE: 303/ 2015
ASUNTO: Se informa.

Cuautilán, México, 20 de marzo del 2015.

OFICIAL [REDACTED] DEL REGISTRO CIVIL DE [REDACTED]

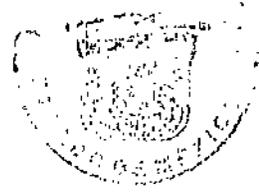
En cumplimiento a lo ordenado por Sentencia Definitiva de fecha doce de marzo de dos mil quince, deducido del expediente que al rubro se indica, relativo al JUICIO DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR [REDACTED]

quedo disuelto el vínculo matrimonial que unió a las personas antes mencionadas, con acta de matrimonio número [REDACTED] pasada ante el Oficial Quinto del Registro Civil de Tlalnepantla, Estado de México, lo anterior en términos del artículo 4.110 del Código Civil vigente en el Estado de México.

LIAS
DAL
ARA

A T E N T A M E N T E
JUEZ SEXTO FAMILIAR DE
CUAUTILÁN, MÉXICO.

LIC. RAFAEL REYES FAVELA.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTILÁN
LETICERA SECRETARÍA



AGENCIA
DEL DIAMANTE
DE ORO
ARRENTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CEDULA

DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE

199
SUP

CURP

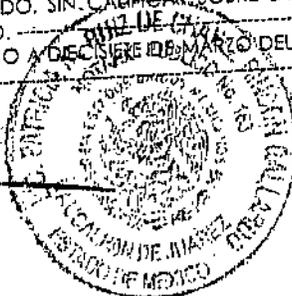
CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY DE PROFESIONES Y REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y ESTADOS DE LA FEDERACIÓN DE MÉXICO - D.F. - 28 de Octubre del 2008

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE LICENCIATURA EN DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

--- PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO SESENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO CERTIFICO: ---
--- QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, LA CUAL JUVE A LA VISTA Y CONSTA DE UNA HOJA ÚTIL, ESCRITA POR UNA SOLA CARA, SEGÚN ASIENTO DE COTEJO NUMERO TRES MIL CIENTO VEINTIDOS, DE ESTA MISMA FECHA, QUE OBRA ASENTADO EN EL LIBRO DE COTEJOS NUMERO DOS A MI CARGO.- DOY FE.
--- EL COTEJO NO TENDRA MAS EFECTO QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON EL DOCUMENTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR SOBRE LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL MISMO.
--- NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A DIECISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
NOTARIO PÚBLICO

1000
GIZGAPUSE
DEL DISINT
DE CIA
GIMERA S

20

COMPARECENCIA

Cuauttlán, México; siendo las 8:45 horas del día viernes del mes de marzo del año 2015 dos mil quince, presente ante la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial, comparece: quien manifiesta llamarse [REDACTED] y

se identifica con Copia Certificada de Cédula Profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, por lo que en este acto se da fe de tener a la vista el documento con el cual se identifica y se procede a cotejarlo con la copia simple exhibida, hecho lo anterior se deja copia simple de referencia en autos y devuelve el original al compareciente por serle de utilidad, para los efectos legales conducentes:

SECRETARÍA DE ACUERDOS
JUZGADO SEXTO FAMILIAR
C. J. GARCÍA

Y manifiesta que el motivo de su comparecencia es con el fin de recoger dos autos en original y copia, así como
dos juegos de copias certificadas.

En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo dos mil quince con lo que se da por terminada la presente. - DOY FE -

[REDACTED]

COMPARECIENTE

[Signature]
SECRETARIO

ORGANIZACION
DEL DISTRITO
DE CAL
REPUBLICA

21

ARCHIVO JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
OFICIO : 3983/17
ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE

"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, A 01 DE MARZO DE 2017

C. JUEZ
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN
PRESENTE



En atención a su oficio número 690/17, de fecha primero de marzo de . Remito, constante de 20 Fojas
útil y expediente 383/15-0, relativo al JUICIO: DIVORCIO VOLUNTARIO que se tramitó en ese H. JUZGADO a
su H. Jefe del Departamento de Archivo Tlalnepantla.

Solicitándole el acuse de recibo correspondiente.

SECRETARIA
DE JUSTICIA
TLALNEPANTLA

Hago de su conocimiento que el oficio de solicitud enviado, ocupa el lugar correspondiente al
EXPEDIENTE en referencia.

ATENTAMENTE



ALEJANDRO HERNANDEZ GARCIA DEPARTAMENTO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO TLALNEPANTLA ARCHIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, TLALNEPANTLA

Nota: En su próxima solicitud de expediente, favor de anotar la naturaleza del juicio, las partes en el proceso,
fecha y oficio de remisión al Archivo Judicial

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE
CUANTIJILÁN MÉXICO

En las _____ 8 _____ horas con _____ 39 _____ minutos del día _____ 03 _____
del mes de _____ 03 _____ del dos mil _____ 2019 _____, se recibió la promoción
número _____ 3049 _____ con los siguientes anexos: *expediente*
en 20 fols

RECORDED
INDEXED
DEC 11 2019
SECRETARÍA DE JUSTICIA

22
"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS COSTITUIONES MEXICANAS Y MEXIQUENSES DE 1917"



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.
EXPEDIENTE: 383/2015.
OFICIO NÚMERO: 690
ASUNTO: SE SOLICITA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.

Cuautitlán, Estado de México, a 01 de marzo de 2017.

JEFE DEL ARCHIVO JUDICIAL REGIONAL
DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Solicito a usted se sirva ordenar a quien corresponda devuelva a este juzgado los autos originales del expediente número 383/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR LOS SEÑORES

[REDACTED] el cual fue remitido para su resguardo en fecha trece de octubre del dos mil dieciséis mediante oficio número 3295.

FAI
UD: A
LA
ETAG

ATENTAMENTE.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO
DE LO FAMILIAR DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENAP

DE CONFORMIDAD CON LA CIRCULAR NÚMERO 161/2016 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS EN EL BOLETÍN NÚMERO 8169

RRF/LMSB/mgng.

SECRETARIA DE ECONOMIA



SECRETARIA DE ECONOMIA
DEPARTAMENTO DE
DE CUERPO
ECONOMIA

23

RAZÓN.- Cuautitlán, Estado de México, a seis de marzo de dos mil diecisiete. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio 3983/17 que remite el Jefe del Departamento del Archivo de Tlalnepantla del Poder Judicial del Estado de México, adjuntando autos originales y acuse del oficio 690, registrado con el número de promoción 3049, correspondientes al expediente 383/2015.

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO.



6^{ta} RAMILLA
JUDICIAL
TTLÁN
SECRETARÍA

ACUERDO.- Cuautitlán, Estado de México, a seis de marzo de dos mil diecisiete.

Se tiene por exhibido el oficio y anexo de cuenta que remite el Jefe del Departamento del Archivo Tlalnepantla del Poder Judicial del Estado de México, mediante los cuales devuelve los autos originales del expediente número 383/2015, constante de veinte fojas útiles; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1.173 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, mediante notificación personal comuníquese la llegada de los autos para los efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acuerda y firma el Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, licenciado Rafael Reyes Favela, quien actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, Licenciada Lilliana Margarita Shomar Bahena, que autoriza y da fe de lo acordado.

JUEZ

DOY FE.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACION.- En Cuautitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con treinta minutos del día siete del mes de marzo de dos mil setenta, el suscrito Notificador adscrito al Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, notifico el auto de fecha seis del mes de marzo de dos mil setenta, procediendo a notificar a las partes por medio de lista y Boletín Judicial No. 8236 de esta misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,182 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México. Hago lo que se comanda
lo Hago de las partes auto que se comanda en el auto
mas comanda - D. + P.

~~NOTIFICADOR~~

CERTIFICACIÓN. La licenciada **LILIANA MARGARITA SHOMAR BAHENA**, Secretario Judicial del Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, México:

CERTIFICA:

Que las presentes son copias del original que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia y concuerda fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión pública en términos del artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por contener datos clasificados en términos de los artículos 140 y 143 del citado ordenamiento legal; y se expide con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 00100/1-1/2017, constante de veintitrés fojas, debidamente selladas, foliadas y rubricadas. **DOY FE**

~~SECRETARIO DE ACUERDOS~~

~~LICENCIADA LILIANA M. SHOMAR BAHENA~~

